

Resolución N° 071-GG-ED-EP-2018

WIMPER ROLANDO HIDALGO RUIZ

Gerente General

Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Daule
EMAPA EP

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 227, de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;*

Que, el Art. 225, de la Norma Suprema, establece que: *"El sector público comprende: 4. Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos";*

Que, el numeral 2 del Art. 5 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, manifiesta que la creación de empresas públicas se hará por acto normativo legalmente expedido por los gobiernos autónomos descentralizados;

Que, mediante Ordenanza, el I. Concejo Cantonal del GAD I. Municipalidad del cantón Daule, el 11 de noviembre de 2011, se creó la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Daule – EMAPA EP;

Que, en el Suplemento del Registro Oficial N° 588 del 12 de mayo de 2009, se publicó el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Cuyo objeto es el desarrollo y aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Que, el artículo 2 numeral 8 de Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP establece que se someterán a la normativa específica que para el efecto dicte el Presidente de la República en el Reglamento General a esta Ley, bajo criterios de selectividad, los procedimientos precontractuales de las siguientes contrataciones: 8. *Los que celebren el Estado con entidades del sector público, éstas entre sí, o aquellas con empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias; y las empresas entre sí.*

Que, el artículo 68 del Capítulo VII Régimen Especial establece que: *"Los procedimientos precontractuales de las contrataciones previstas en el artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, observarán la normativa prevista en este capítulo."*

Que, el artículo 43 del Reglamento General de la LOSNCP, establece que para la adquisición directa de bienes y servicios por medio del Catálogo Electrónico del portal www.compraspublicas.gob.ec, la Máxima Autoridad de la Entidad deberá aprobar los pliegos en donde se determinen los requerimientos y especificaciones del bien a adquirir.

Que, de fecha 14 de agosto de 2018, la Gerencia General de la EMAPA EP, mediante Resolución N° 067-GG-ED-EP-2018, resolvió “APROBAR los pliegos del proceso Régimen Especial N° RE-EMAPA-EP-D-007-18, para la RENOVACIÓN DE CONTRATO CON CNT POR SERVICIO DE INTERNET CORPORATIVO, POOL DE DIRECCIONES IP, ENLACE DE DATOS, INTERNET MÓVIL Y TELEFONÍA CELULAR, por un valor de USD 8,967.84 (OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE 84/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) incluido impuestos.”

Que, con fecha 14 de agosto de 2018 motivados en la Resolución N° 067-GG-ED-EP-2018 dentro del Régimen Especial RE-EMAPA-EP-D-007-18, se invita a la *Corporación nacional de Comunicaciones CNT*, a que presente su *Oferta Técnica y Económica* para la “RENOVACIÓN DE CONTRATO CON CNT POR SERVICIO DE INTERNET CORPORATIVO, POOL DE DIRECCIONES IP, ENLACE DE DATOS, INTERNET MÓVIL Y TELEFONÍA CELULAR”;

Que, dentro de la suscripción del ACTA N° 001-RE-EMAPA-EP-D-007-18 del 17 de agosto de 2018, se procedió a CONOCER Y RESOLVER SOBRE LAS PREGUNTAS REALIZADAS DENTRO DEL PROCESO No. RE-EMAPA-EP-D-007-18.

Que, dentro de la suscripción del ACTA N° 002- RE-EMAPA-EP-D-007-18 del 17 de agosto de 2018, se realizó la apertura de la *Oferta Técnica y Económica* del proceso RE-EMAPA-EP-D-007-18 para la “RENOVACIÓN DE CONTRATO CON CNT POR SERVICIO DE INTERNET CORPORATIVO, POOL DE DIRECCIONES IP, ENLACE DE DATOS, INTERNET MÓVIL Y TELEFONÍA CELULAR”;

Que, mediante ACTA N° 003- RE-EMAPA-EP-D-007-18 del 20 de agosto de 2018, se procedió a la calificación de la Oferta Técnica y Económica presentada dentro del proceso N° RE-EMAPA-EP-D-007-18 “RENOVACIÓN DE CONTRATO CON CNT POR SERVICIO DE INTERNET CORPORATIVO, POOL DE DIRECCIONES IP, ENLACE DE DATOS, INTERNET MÓVIL Y TELEFONÍA CELULAR” acorde a lo estipulado en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Que, el Ing. Bryan Alay - Jefe de Contratación Pública mediante memorando Nro. EMAPAD-ADQ-2018-0173-M de fecha 20 de agosto de 2018, comunica a la Ing. María Concepción Ribadeneira Cantos lo siguiente: “(...) se informa que el proceso RENOVACIÓN DE CONTRATO CON CNT POR SERVICIO DE INTERNET CORPORATIVO, POOL DE DIRECCIONES IP, ENLACE DE DATOS, INTERNET MÓVIL Y TELEFONÍA CELULAR, ha sido calificado exitosamente a la compañía CNT, por lo cual remito el expediente del proceso de contratación, para que se tramite la respectiva resolución de adjudicación del procedimiento.”

Que, con acción de personal N°026-2018 que rige a partir del 16 de julio de 2018 y mediante Resolución N°003-DED-EP-2018, el Directorio de la Empresa EMAPA EP en su sesión extraordinaria celebrada el día miércoles 11 de julio de 2018 resolvió nombrar al señor 

Licenciado Wimper Rolando Hidalgo Ruiz como Gerente General de la Empresa Pública Municipal de Agua y Alcantarillado de Daule EMAPA EP.

Quien en atribución a sus funciones;

RESUELVE:

Artículo 1.- ADJUDICAR de acuerdo a lo establecido en el ACTA DE APERTURA y ACTA DE CALIFICACIÓN, al proveedor CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT EP por cumplir con lo solicitado en los pliegos y convenir a los intereses empresariales, en el proceso RE-EMAPA-EP-D-007-18 para la "RENOVACIÓN DE CONTRATO CON CNT POR SERVICIO DE INTERNET CORPORATIVO, POOL DE DIRECCIONES IP, ENLACE DE DATOS, INTERNET MÓVIL Y TELEFONÍA CELULAR" por un valor de USD 8,967.84 (OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE 84/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) incluido impuestos.

Artículo 2.- NOTIFICAR al proveedor, CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT EP, con la presente resolución a través del portal www.compraspublicas.gob.ec

Artículo 3.- PUBLICAR la información relevante del proceso en el portal www.compraspublicas.gob.ec

Artículo 4.- DISPONER se proceda a la elaboración del contrato para la "RENOVACIÓN DE CONTRATO CON CNT POR SERVICIO DE INTERNET CORPORATIVO, POOL DE DIRECCIONES IP, ENLACE DE DATOS, INTERNET MÓVIL Y TELEFONÍA CELULAR", en los términos establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y de Conformidad con los pliegos.

Artículo 4.- DISPONER que la Dirección de Sistemas de la EMAPA EP, proceda a publicar esta resolución en el portal web institucional.

Artículo 5.- La presente resolución entrará en vigencia desde la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE. - Dado y firmado en la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Daule, EMAPA EP, a los veintidós días del mes de agosto del año dos mil dieciocho.



